

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2021-01616573-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 7 de Enero de 2021

Referencia: REG - EX-2020-63861578- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1608-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-66901080-APN-DGD#MT, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en el IF-2020-63851170-APNDGD#MT, ambos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **7/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.01.07 15:43:44 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



EX-2020-63861578- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la plataforma CISCO WEBEX MEETINGS, a los 30 días del mes de Septiembre de 2020, siendo las 15:00 horas, comparecen ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3 de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN; por la parte sindical, en representación de la FEDERACIÓN NACIONAL TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGÍSTICA Y SERVICIOS (FEDCAM) la Dra. Marcela MONTERO (DNI Nº 22.021.038) y el Dr. Daniel COLOMBO RUSSELL (DNI N° 13.265.972) en su carácter de apoderados acompañados por el señor Raúl GONZÁLEZ (DNI Nº 16.453.242) en su carácter de delegado de personal y por la otra parte en representación de la empresa ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-53625919-4) el Dr. Sebastián FERRÍN (DNI N° 24.127.124) en su carácter de Subdirector de Asuntos Legales.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, manifiesta que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) y al aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se celebra la presente audiencia de forma virtual en el marco del Acuerdo de Crisis arribado por las mismas en el expediente N° EX-2020-29209409- -APN-DGDMT#MPYT. Seguidamente se cede la palabra.

En primer lugar, la representación de FEDCAM manifiesta que deja constancia de haber enviado por correo electrónico la documentación que acredita su personería para agregar a las presentes actuaciones, declarando

1



que dicho poder obrante en el IF-2020-65713922-APN-DNRYRT#MT de autos se encuentra en plena vigencia.-

Acto seguido, el sector empresario manifiesta que las condiciones económicas que dieron origen a el expediente antes mencionado sumen a la empresa en una situación de emergencia económica y financiera e impiden el normal cumplimiento de las obligaciones, siendo de público conocimiento la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia mundial generada por la propagación del COVID-19 (CORONAVIRUS) que afecta a la economía en general, la empresa se compromete a no efectuar despidos en los términos de los Artículos 245 y 247 LCT.

Se considerará como no remunerativo desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020 a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 90 % (NOVENTA) de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART.

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto en el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.

Por su parte, la representación sindical manifiesta que rechazamos la nueva presentación efectuada por la parte empresaria en los mismos términos que expusimos en ocasión de celebrar la fecha de audiencia 30 de octubre 2019 obrante en el IF-2019-98145298-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-93567944- -APN-DGDMT#MPYT; dando por reproducidos los mismos "brevitatis causae". Sin perjuicio de lo expuesto y a los efectos de preservar la fuente de trabajo conforme fuera expuesto en la oportunidad señalada esta parte manifiesta que nada tiene que objetar a la petición de la parte empresaria en tanto y en cuanto las medidas emergentes de la presente asistencia no



causen daño material o moral a los trabajadores comprendidos en las presentes actuaciones y se garanticen los derechos establecidos en la legislación vigente, reiterando y ratificando lo expuesto oportunamente con relación la garantía de mantener la plantilla de trabajadores asumida por la empresa.-

Asimismo las partes en su conjunto manifiestan que ratifican en todos sus términos lo expuesto precedentemente y la nómina de personal afectado obrante en el IF-2020-63851170-APN-DGD#MT de autos, solicitando la pronta homologación de los mismos.-

En este estado, el funcionario actuante señala a las partes que el presente acuerdo y listado de personal afectado será remitido a la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de esta Dirección Nacional a los fines de realizar el control de legalidad pertinente, quedando las partes debidamente notificadas.

No siendo para más, a las 15:25 horas, se da por finalizado la presente audiencia virtual habiendo sido leída por el actuante a los presentes sus respectivas manifestaciones por ellos realizadas, y dando conformidad a la misma, se cierra la presente reunión.-





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

•	T /			
- 17	J T	im	re	•

Referencia: Resol 1608-20 Acu 7-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.